



**ORDENANZA XVI – N° 17**

(Antes Ordenanza 2386/15)

ARTICULO 1.- Se dispone que todos los semáforos ubicados dentro de la autovía de acceso a la ciudad y los que están en avenida Italia y Fleming; avenida Tucumán y avenida Misiones; avenida Tucumán y Piedra Buena; avenida Tucumán y avenida Sarmiento; avenida Libertad y avenida Andresito y calle Córdoba y San Martín, sean colocados en modo de precaución, en el horario desde las cero (00:00) hasta las cinco (05:00) horas inclusive.

ARTÍCULO 2.- Se dispone la demarcación de una senda peatonal sobre las siguientes esquinas:

- 1) calle Paraguay intersección calle J. A. Roca, entre Estanislao del Campo y J. A. Roca, según figura como Croquis I que Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza;
- 2) calle Tierra del Fuego en su intersección con calle J. A. Roca, Calle J. A. Roca, intersección calle Tierra del Fuego, según figura como Croquis II que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Se dispone la construcción de reductores-sendas sobreelevadas sobre calle Paraguay intersección calle J. A. Roca, a ambos lados del acceso de la Escuela N° 288, y un reductor-senda sobreelevada sobre calle J. A. Roca intersección calle Paraguay, frente a la entrada de la Escuela N° 288, según figura como Croquis II que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Se dispone la construcción de un despertador vial sobre calle Paraguay, entre las calles J. A. Roca y Estanislao del Campo. Asimismo, dos despertadores viales sobre calle J. A. Roca, entre calles Tierra del Fuego y Paraguay conforme Croquis II que Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Se dispone la señalización horizontal sobre cinta asfáltica con la inscripción zona de escuela sobre calle Paraguay, entre las calles J. A. Roca y Estanislao del Campo, y la señalización horizontal sobre cinta asfáltica con la inscripción zona de escuela sobre calle J. A. Roca, entre calles Tierra del Fuego y Paraguay.

ARTÍCULO 6.- Se dispone la colocación de un cartel de señalización de velocidad máxima permitida sobre calle Paraguay, entre las calles J. A. Roca y Estanislao del Campo, otro cartel de señalización de velocidad máxima sobre calle J. A. Roca, entre calles Tierra del Fuego y Paraguay.



ARTÍCULO 7.- Se dispone la delimitación y demarcación de dos sectores de estacionamiento exclusivo para transportes escolares de una longitud de cinco con cincuenta (5,50) metros y un ancho de dos con sesenta (2,60) metros, frente a la entrada principal de la Escuela N° 288, sobre calle Paraguay intersección J. A. Roca, según como Croquis IV que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Se dispone el ensanchamiento de esquina en las cuatro esquinas ubicada en la intersección de J. A. Roca y Paraguay, conforme Croquis II que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Se dispone la construcción de una senda sobre – elevada sobre avenida Picada Vieja, en inmediaciones a la Escuela N° 237 – Zona Escuela - conforme Croquis V y VI que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de los medios necesarios para la ejecución de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.



**Concejo Deliberante de Oberá**  
**Misiones, Argentina**

2022 - "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"